



Resolución Jefatural

N° 433-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB

Lima, 15 de abril de 2025

VISTOS:

El Informe N° 820-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar; y demás recaudos del Expediente N° 029282-2025 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6 de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un “Compromiso de Servicio al Perú”, en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el “Formato de Compromiso de Servicio al Perú” y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el numeral 9.3. del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, lo aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 055-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC y 135-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior –

Convocatoria 2020 y 2020 – II, establece que los becarios de dicha convocatoria deben cumplir con prestar servicios profesionales o labores en el Perú por un período mínimo de un (01) año después de finalizados sus estudios e informar al Pronabec de la prestación de servicios o labores realizadas;

Que, mediante documento formal, los becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y 2020 – II, han solicitado la acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3 del artículo 7° de la Norma Técnica, adjuntando los documentos que sustentan sus solicitudes;

Que, el numeral 8.1. del artículo 8° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprueba la Norma Técnica "*Procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los beneficiarios de becas y créditos educativos del Pronabec*", establece que la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar evalúa la documentación presentada por los beneficiarios para acreditar el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y emite un acto administrativo a través del cual pone en conocimiento del beneficiario la decisión de la entidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Norma Técnica, establece que los procedimientos en trámite, iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma, se adecuan a lo dispuesto en dicha norma, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva, se procederán a evaluar las solicitudes presentadas conforme a lo establecido en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC de fecha 25 de noviembre de 2024;

Que, mediante Informe N° 820-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de fecha 15 de abril de 2025, se ha determinado que los becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y 2020 – II, acreditaron haber realizado las actividades establecidas en las bases de su convocatoria, cumpliendo con su Compromiso de Servicio al Perú, por lo que se recomienda emitir el acto administrativo que declare el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el Informe N° 820-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB precisa que las solicitudes formuladas por los becarios, cuentan con un petitorio de naturaleza conexas, esto es la acreditación del Compromiso de Servicio al Perú correspondiente a becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y 2020 – II, y que dichos petitorios no confrontan intereses incompatibles, por lo que corresponde acumular los procedimientos, según lo dispuesto en el artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444 que establece que: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, de la revisión del informe antes mencionado, se puede determinar que los becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y 2020 – II, han dado cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo señalado en la Ley de Creación del Pronabec, su reglamento; y, aplicando las disposiciones señaladas en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU y a Norma Técnica, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACUMULAR DE OFICIO, los procedimientos sobre acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los sesenta y uno (61) becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y 2020 – II, que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Declarar **PROCEDENTES** las solicitudes de acreditación de Compromiso de Servicio al Perú de los sesenta y uno (61) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Declarar que los sesenta y uno (61) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución, han **CUMPLIDO** su Compromiso de Servicio al Perú, en su calidad de becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y 2020 – II.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a que los sesenta y uno (61) becarios detallados en el Anexo de la presente Resolución y disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativos – Pronabec.

Artículo 5.- Disponer que una copia de la presente resolución y del Informe N° 820-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, se remitan a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec para que se incluyan en la carpeta de cada becario egresado que ha cumplido con su Compromiso de Servicio al Perú, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]

ELVIRA PACHERRES MENDIVES DE SEVERINO

Directora de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N°1

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	NÚMERO DE EXPEDIENTE	AÑO DE EXPEDIENTE
1	ADRIANA ARAUJO HUAMAN	70324326	24421	2025
2	ALEXANDRA NAYELI VASQUEZ LEZAMA	73122502	16430	2025
3	ALI JANES MORI CRUZ	72972934	10921	2025
4	AMPARO EMPERATRIZ AGUSTI VARGAS	47675789	9797	2025
5	ANAYELI MELANIA CARRERA VALLEJOS	71491764	11848	2025
6	BARBARA BETZABETH TRAVER SANCHEZ	74729310	17406	2025
7	BRAYAN AGUSTIN HURTADO VALDIVIA	70505764	97715	2024
8	BRIGITTE ROSA PINZON UBILLUS	73140006	18587	2025
9	BRYAN TARIK URBINA GOMEZ	72910447	17494	2025
10	CARLOS HERNAN HUAYTAN VICTORIA	46130554	15747	2025
11	CESAR ANTONIO ARTEAGA PEREZ	75021849	915	2025
12	CESAR SOTELO VILLALOBOS	77904197	8872	2025
13	CHRISTOPHER ANDRE BALLASCO RAMIREZ	71474228	23321	2025
14	CLAUDIA ALEJANDRA PAREDES CORNEJO	70320760	23463	2025
15	CLAUDIA MARCELA PACHECO ZULOETA	47752296	24523	2025
16	CYNTHYA RABINES PANDURO	74157667	17408	2025
17	DAYANA NIKOLE HERRERA MANAY	75068114	27971	2025
18	DIANA CAROLINA MAMANI HUARI	74609671	18379	2025
19	EDGAR FERNANDO CARRION CCOICCA	74730446	10663	2025
20	EDGAR MANUEL INFANTE QUISPE	71057206	17675	2025
21	ELIANA PAOLA MEDINA BALDEON	70866663	15699	2025
22	EMIGDIO ABSALON LABAN GUERRERO	76290900	23923	2025
23	FABRIZIO STEFHANO SOBENES GUEVARA	74648134	24036	2025
24	FELIPA ELVIRA BENITES BENITES	74160626	24499	2025
25	FRANCO ZUNIGA SULLCA	72879865	13044	2025
26	HEYMI SOOLEY GARCIA JIMENEZ	74969612	24536	2025
27	INGRID LISSETH ESPEJO MENDOZA	70797003	23909	2025
28	JAJAIRA BHETSY TACUCHI FLORES	72208712	17855	2025
29	JHONY CLIFF YARANGA CAMAC	74465107	18484	2025
30	JOSEMARIA TORRES VILLARREAL	72912648	23933	2025
31	JUAN MANUEL NEYRA LUQUE	72790159	23905	2025
32	JULLIETTE ESTRELLA YTURREGUI GALINDO	71785491	15506	2025
33	KATIA ALEXANDRA GARZON TORRES	70564689	17734	2025
34	KATY GISELA CORDOVA CORDOVA	72106342	17435	2025
35	KIARA MILUSKA DURAN SALCEDO	71756310	24524	2025
36	KIOSHI JOSE OKAMOTO ROJAS	74444811	9517	2025
37	LEYNER JHOMARY SALAZAR QUISPE	75683626	10618	2025
38	LIONAR LEONARDO CIEZA NAZARIO	76910921	17546	2025
39	LIZETH JONMY MAXIMILIANO VASQUEZ	74315413	23460	2025
40	LUCIA FERNANDA CRUZ TORRES	70502361	26742	2025
41	LUIS ANGEL ABANTO MARTINEZ	73531112	24525	2025
42	LUIS ANGEL SALGUERON PRADO	73808069	9965	2025
43	LUIS FELIPE CARRILLO BOCANEGRA	72931166	102221	2024
44	LURDES LUZBETH VASQUEZ BAZAN	77671037	9837	2025
45	MALORY JOSELYN VALLE PAMO	74917281	24008	2025
46	MARIANNE ANDREA CALCINA CONTRERAS	71490452	17741	2025
47	MARICELA CUEVA MARTINEZ	70256726	18734	2025
48	MARICIELO ANABELLA LOPEZ CAMPOS	75102270	17970	2025
49	MICAELA YAMILE PEREZ VILA	76961053	83216	2024
50	MICHELL DIETER RODRIGUEZ PAZ	70671520	23424	2025
51	MIRELLA MERCEDES PINEDO RODRIGUEZ	74750915	79543	2024
52	MIRIAM LISETH CACHA RAMOS	74899938	24193	2025

53	MIRIAM NELLY ESPINOZA AVALOS	70683152	18702	2025
54	NAGHELY DEL CARMEN GONZALES ZUÑIGA	72651925	17729	2025
55	PAMELA LORENA HUAYTA COSI	76577836	78557	2024
56	PATRICIA ANDREA FERNANDEZ QUISPE	72115866	23862	2025
57	RONALDO VILLANUEVA BOZA	71610821	17698	2025
58	STEPHANY AMADA DAVILA VENTURA	72540579	18398	2025
59	SUMAC SHESMA TEVES CUSIHUAMAN	76014195	17391	2025
60	VALERIA LUCIA CASTILLO RAMIREZ	70383114	23977	2025
61	WENDY PAMELA TEJEDA JAUREGUI	75244025	23671	2025